

EN DEFENSA DEL ESTATUTO DOCENTE 2277



Asociación Sindical de Educadores del Municipio de Medellín ASDEM

La Junta Directiva de ASDEM, reunida el día 03 de septiembre de 2013, recoge las iniciativas expresadas por nuestros maestros y los programas sindicales, pedagógicos y políticos para el periodo que inició en el 2013; con el objetivo de recuperar y orientar la lucha por los derechos de los maestros y nuestras reivindicaciones más sentidas; hemos encontramos ejes comunes y acciones a priorizar y decidimos, en el marco del Paro Nacional del Magisterio convocado para los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2013, hacer pública nuestra posición crítica frente a varios puntos.

En el caso que nos ocupa en estos momentos mencionaremos lo referente al “**Proyecto de Estatuto Único**” que se viene negociando en la comisión tripartita, consideramos que se requiere un análisis profundo y comparativo con participación y deliberación de las bases, frente al estatuto 2277 de 1979, el estatuto 1278 de 2002 y la propuesta del ejecutivo del FECODE sobre “estatuto único de la profesión docente”. Este análisis debe permitir comprender la importancia de la defensa del estatuto 2277, las modificaciones sustanciales que se vienen proponiendo, deben devolver a nuestra profesión docente, todas sus garantías y derechos constitucionales y legales para su ejercicio en condiciones dignas, garantizando también a los maestros territoriales conservar los derechos adquiridos hasta el momento.

El proyecto de “estatuto único” de la dirección de FECODE le cambia el carácter a la carrera docente pasando de ser “**carrera docente especial**” (tal como lo establece hasta el día de hoy el decreto 2277) para ser parte de la “carrera administrativa”, como lo expresa el proyecto de FECODE; **se pierde la estabilidad laboral** al modificar las condiciones de ingreso; **mantiene la evaluación de desempeño para todos los maestros**; aumenta los requisitos para ascenso sometiéndolo a los procesos de la “**meritocracia**” (es decir las evaluaciones de “desempeño” y de “competencias”); establece un régimen disciplinario que favorece al Estado en detrimento de los derechos del magisterio y deroga todo lo conquistado con la lucha y la movilización y que aún se mantiene en el decreto 2277, es por ello que en octubre de 2013 se llevó a cabo el **Encuentro Regional sobre el Estatuto Docente**: Invitando a representantes de FECODE a exponer los fundamentos de su propuesta de “Estatuto Único” y a exponentes defensores del Estatuto 2277 para construir con los maestros la propuesta o modificaciones que sean necesarias, exigiendo que se derogue el 1278 de 2002, sin prejuicio de los derechos salariales alcanzados sólo por unos pocos maestros 1278 – En el encuentro FECODE no se hizo presente- En dicho evento se acordó **Promover el plebiscito por el retiro del proyecto de Estatuto Único elaborado por la dirección de FECODE** y al verificar que:

1. No se han tenido en cuenta las iniciativas surgidas desde las bases del magisterio,
2. El documento radicado no ha sido debatido ampliamente por las bases en sus asambleas,
3. En la versión del 3 de abril, que al parecer es la final, no han recogidos las propuestas realizadas. Si existe una nueva versión de propuesta, a la fecha no ha sido ampliamente difundida.
4. La difusión que han hecho de este proyecto se ha centrado en generalidades que encubren gravísimos ataques a la Carrera docente de régimen especial que cobijó al conjunto del magisterio colombiano y aún cobija a quienes la ejercen bajo el amparo del decreto 2277 de 1979.
5. El documento presentado por FECODE, aumenta los requisitos para ascenso, condiciona el derecho a la capacitación docente a los resultados de la evaluación de desempeño, otorga al gobierno herramientas disciplinarias contra los docentes más represivas que las existentes, ataca la estabilidad laboral y profundiza la política neoliberal expresada ya en el decreto 1278 de 2002.
6. De aprobarse el articulado de la propuesta en cuestión, se causará grave daño a la PROFESIÓN DOCENTE y a la Educación Pública financiada por el Estado.

7. Las negociaciones recientes hechas por la dirección de FECODE y el Gobierno se constituyeron en una burla al magisterio y generaron un amplio rechazo de la base magisterial.
8. Aunque algunos sindicatos municipales de maestros no son afiliados a FECODE, las decisiones de esta recaen en todos los docentes del país. Es así que:
RECHAZAMOS enfáticamente el texto presentado a la Comisión Tripartita y EXIGIMOS:
 - El retiro inmediato de dicho documento de la mesa de negociación de la comisión tripartita.
 - La apertura del debate con las bases del magisterio de todo el país, para definir por la base cuál es el estatuto que requerimos, qué se negocia, qué no y cuál debe ser la comisión negociadora.
 - RECHAZAMOS enfáticamente que en el texto presentado a la Comisión Tripartita figuren, entre otros despropósitos:

A) La derogatoria del decreto 2277 de 1979; B) El abandono de la defensa de la carrera docente como régimen especial de carrera docente; C) La vinculación del magisterio colombiano a la “carrera administrativa” y, por tanto, su sometimiento a evaluación de desempeño como instrumento de control y subordinación absoluta de los maestros y maestras individualmente considerados; D) La pérdida de toda estabilidad laboral y la injerencia omnipotente de la Comisión Nacional del Servicio Civil en el control de toda actuación docente; E) La entrega de nuestras conquistas históricas y nuestras garantías en el terreno de la estabilidad laboral; F) La privatización del escalafón al estrechar las posibilidades de ascenso a la mera obtención de títulos, descalificando o dificultando para estos efectos a la formación permanente, al tiempo de servicio y a la producción académica como factores permanentes de ascenso desde una categoría a otra; G) La legitimación del acoso laboral otorgando poderes disciplinarios a los consejos directivos; H) La legitimación de la intermediación en la contratación; I) La apertura de procesos disciplinarios fulminantes que no determinan la competencia para aplicación de sanciones; J) La inclusión de la evaluación punitiva, convirtiendo a los Consejos Directivos en ciegos implementadores de formatos e instrumentos elaborados por la CNSC (o desde su injerencia) para evaluar a los docentes (bajo las directrices de las políticas que este organismo representa); K) El incluir como falta disciplinaria la “extralimitación en el uso de los derechos” y como agravante el que cualquier falta (entre ellas esta “extralimitación”) se realice “con la intervención de varias personas, sean particulares o servidores públicos de la educación”; lo cual convierte en punible la participación en las tareas sindicales; L) La inclusión de un abstracto “pedir favores” como tajante prohibición en la práctica escolar o magisterial, lo cual atenta contra el espíritu de la solidaridad; M) El enmascarar la evaluación punitiva bajo los principios neoliberales de la teoría de “evaluación de desempeño” y la “meritocracia”, con los que se ha arrasado en el mundo entero los principios de la contratación colectiva y de la estabilidad laboral; N) La instauración de los “Planes de mejoramiento” (instrumentos de adecuación de la práctica escolar a los parámetros neoliberales de los Planes de Desarrollo) como mecanismo de control ideológico y la práctica del magisterio; Ñ) El manejo de “estímulos” e “incentivos” como chantaje y justificación de la evaluación punitiva; O) La instauración de los conceptos neoliberales de “administración de la eficiencia”, “servicio educativo” (la educación como mercancía y no como derecho) y el fetiche de la “calidad de la educación” como fundamentos del Régimen Disciplinario Docente. P) Negar el derecho a la defensa al no establecer competencias para disciplinar, lo que convierte el régimen disciplinario no solo en copia del 734 sino, además, en más expedito, punitivo y fulminante.

La propuesta de estatuto único de la dirección de FECODE se encuentra en la pág. www.fecode.edu.co, en el 12º link izquierdo, lo invitamos a que lo lea y analice algunos de sus artículos como por ejemplo: Art 2, 3, 18, 47, 58, 64, 69, 103, 119, 120, 126, 157 y todo el capítulo IX desde el artículo 88 hasta el 99, deteniéndose en los artículos 95 y 96 donde se reglamentará la evaluación para todos los maestros. Hay que decir que actualmente se adelanta un proceso de consenso sobre la evaluación para los maestros 1278 que posiblemente se traslade al contenido de la negociación del estatuto único y sean tenidas en cuenta las recomendaciones de la Fundación Compartir, entidad al servicio de la llamada “Calidad de la Educación” de la gran empresa privada.